



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02380436- -NEU-DESP#MS - RENOVACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN INMUEBLE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02380436- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del Inmueble, donde funciona el Jardín Maternal Capullito del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente del Ministerio de Salud, sito en calle Brown N° 661 de la ciudad de Neuquén;

Que por Decreto N° 0184/18 se creó el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscripto, previa validación de la información y documentación entregada;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación como las comodidades y distribución con que cuenta el mismo, han sido consideradas de real importancia, teniendo en cuenta el uso al que se destinarán dichas instalaciones;

Que por ello resulta conveniente la renovación del contrato de locación del inmueble por un período de veinticuatro (24) meses a partir del día 01 de octubre de 2025, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2027, con opción a prórroga por acuerdo de las partes en iguales términos y por igual o menor plazo;

Que la locación será pagadera por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, por un valor mensual de pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$3.720.000,00), que será actualizado a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, repitiéndose dicha actualización en forma trimestral, efectuándose la primera actualización utilizando los índices correspondientes al período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2025;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación del inmueble, por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido al Artículo 64º, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona el Jardín Maternal Capullito del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente del Ministerio de Salud, sito en calle Brown N° 661 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la señora María Virginia Prenna (R6924), CUIT N° 27-17641427-3, en carácter de propietaria, representada en este acto por la señora Paola Silvina Lacoste, D.N.I. N° 24.825.327 en calidad de apoderada, por un período de veinticuatro (24) meses, prestando conformidad su propietaria, a partir del día 01 de octubre de 2025, con opción a prórroga por igual o menor período bajo los mismos términos y condiciones contractuales, por un valor locativo mensual inicial de pesos tres millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$3.720.000,00), el cual será actualizado en forma trimestral a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, efectuándose la primera actualización utilizando los índices correspondientes al período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor de la renovación del contrato de locación del inmueble a suscribir que, como Anexo **IF-2026-00305298-NEU-DESP#MS**, forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en un futuro lo reemplace, a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en un futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1º de la presente norma, en caso de hacer uso de la mencionada, por excepción al Artículo 3º del Decreto N° 0183/18.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General, con más el valor que surja de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén u organismo que en un futuro lo reemplace con iguales competencias, de forma trimestral:

Ejercicio 2026:

URP.09 - “HOSPITAL PROVINCIAL DR. EDUARDO CASTRO RENDÓN”

PRG: 032 - “ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD”

JUR	S.A.	URP	FIN	FUN	SBUF	INCI	PPAL	PPAR	FUFI	TOTAL
10	L	09	03	01	02	03	02	00	1111	\$55.800.000,00

Ejercicio 2027:

URP.09 - “HOSPITAL PROVINCIAL DR. EDUARDO CASTRO RENDÓN”

PRG: 032 - “ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD”

JUR	S.A.	URP	FIN	FUN	SBUF	INCI	PPAL	PPAR	FUFI	TOTAL
10	L	09	03	01	02	03	02	00	1111	\$33.480.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, **LÍBRENSE** las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: **NOTIFÍCASE** del presente Decreto al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.